

## RESOLUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIV

## RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

### RESOLUCIÓN Nº 7/2026

Reunida la Junta Electoral de la **FEDERACIÓ DE KICKBOXING, MUAYTHAI Y D.A. DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en la seua sessió de 15 de mayo es dicta la present resolució sobre la base dels següents

Reunida la Junta Electoral de la **FEDERACIÓN DE KICKBOXING, MUAYTHAI Y D.A. DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, en su sesión de 15 de maig, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

#### ANTECEDENTS DE FET

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15 de mayo de 2026 se ha procedido a la proclamación directa de los candidatos a la presidencia y junta directiva sin necesidad de votación al resultar el número total de candidaturas presentadas una.
2. El calendario electoral aprobado como Anexo III del Reglamento Electoral contempla fases posteriores propias de un proceso con concurrencia competitiva (campaña electoral, votación, escrutinio y proclamación de resultados), las cuales resultan innecesarias en el presente supuesto.

A aquests fets són aplicable els següents

A estos hechos son de aplicación los siguientes

#### FONAMENTS DE DRET

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Orden 1/2026 y el Reglamento Electoral establecen que el calendario electoral debe adecuarse al desarrollo real y efectivo del proceso electoral, pudiendo ser modificado cuando resulte necesario para garantizar su correcta tramitación. En este sentido, la Base 10.14.f del Reglamento Electoral atribuye expresamente a la Junta Electoral Federativa la función de "proponer la modificación del calendario electoral cuando resulte necesario".

En el presente supuesto, la inexistencia de concurrencia competitiva, derivada de haberse presentado un número de candidaturas igual o inferior al de puestos a cubrir, y la aplicación del mecanismo de proclamación directa, determinan la innecesidad de mantener en el calendario electoral fases posteriores propias de procesos con votación, tales como la campaña electoral, la constitución de mesas electorales, la votación y el escrutinio.

En consecuencia, y con el fin de respetar los principios de economía procedimental, eficacia y proporcionalidad, procede la adaptación del calendario electoral, eliminando los hitos relativos a "ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL 2026" que han devenido materialmente inaplicables, sin perjuicio del íntegro respeto a los plazos legales indisponibles, y todo ello con sujeción a la aprobación del órgano competente en materia de deporte y a la correspondiente publicación en los canales oficiales previstos en la normativa electoral.

Estando fijado la *proclamación definitiva a presidente y resto de la junta directiva* el día 18 de junio de 2026, procede adelantar dicha fecha, al próximo día 21 de mayo, y en consecuencia adaptar las sucesivas actuaciones:

De conformitat amb això, aquesta Junta Electoral

De conformidad con ello, esta Junta Electoral

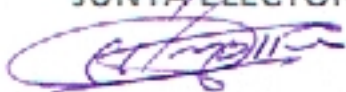
#### RESOL

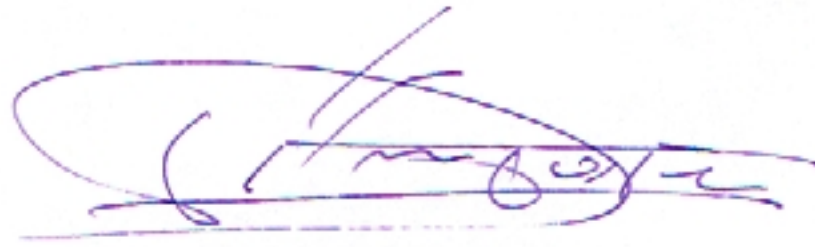
#### RESUELVE

1. Modificar el calendario electoral en los términos expuestos en el fundamento 1º de esta resolución.
2. Remitir la presente resolución y el calendario modificado al órgano competente en materia de deporte para su preceptiva aprobación, y una vez autorizada, ordenar su publicación en la página web federativa y la plataforma electoral ELECDEP.

La present Resolució esgota la via federativa i contra aquesta es podrà interposar recurs davant el Tribunal de l'Esport de la Comunitat Valenciana en el termini establert en l'Ordre 7/2022, de 21 de febrero per la qual es regulen els processos electorals de les federacions esportives de la Comunitat Valenciana.

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 7/2022, de 21 de febrero por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.



A handwritten signature in purple ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

**Fdo.:**  
Presidente de la Junta Electoral